Cartagena de Indias D.T. y C., 19 de junio de 2024

Sra.
**CARMEN BEATRIZ JULIO AHUMEDO**
CLUB DEPORTIVO JUVENTUD Y PROGRESO
clubjuvenprogreso@yahoo.es
3135315666-3043688497
Presidenta
E.S.M.

Ref. Solicitud Actualización Radicado IDER-280524-00912

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 28 de junio de 2024, con radicado interno Radicado IDER-280524-00912.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte.

De la revisión realizada se encontraron, algunos documentos que no fueron aportados y varios errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado los cuales relacionamos a continuación:

1. ELECCION DEL REVISOR FISCAL: En el capítulo VI de los estatutos del club, se establece como órgano de control un FISCAL PRINCIPAL Y UN FISCAL SULPENTE, pero en la Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2023 se eligió REVISOR FISCAL y SUPLENTE, lo cual no va en contravía de las propias normas que rigen al club. El REVISOR FISCAL Debe ser contador Público titulado (Artículo 13 Ley 43/90). Examina la información financiera y evalúa los

sistemas de control interno de la entidad, para ello debe practicar una auditoría integral que incluya auditoría financiera, de cumplimiento y de control. Igualmente, está obligado a entregar un dictamen con el resultado de su examen (Artículo207 del Código de Comercio). FISCAL Es un Asociado escogido estatutariamente o en Asamblea General, por sus calidades personales y/o profesionales (no debiendo obligatoriamente ser contador público), su función principal consiste en vigilar todos los procedimientos y acciones desarrolladas por la entidad.

Con base en lo anterior, si el club decide elegir revisor fiscal, debe realizar una reforma a sus estatutos siguiendo el procedimiento establecido para ello.

2. No se aportó la copia del documento de identidad del señor FEDERICO JULIO AHUMEDO, elegido como vocal.
3. No se aportó la carta de aceptación del tercer miembro del órgano de disciplina.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo - IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 03 de julio de 2024

Señor
**DIEGO RAMIRO CANELOS VELASCO**
Presidente Club Deportivo Cartagena Regatta Club
Email:
E.S.M.

Ref. Solicitud De Reconocimiento Deportivo rad. IDER-140524-00837

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 14 de mayo de 2024, con radicado interno No. IDER-140524-00837

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontrontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo, los cuales relacionamos a continuación:

1. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: En el acta 002 de la asamblea realizada no se encuentra el listado de las personas que asistieron a la mismas, con sus respectivas firmas, por lo tanto, se debe incluir este listado.
2. ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO ADMINISTRATION: No se evidencian los nombres de las personas que propusieron ratificar en el órgano de administración, se debe corregir en ese sentido.
3. ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE DISCIPLINA: en la asamblea extraordinaria solo se elegio o se ratifico a un miembro del órgano de disciplina,

pero el órgano de disciplina debe estar integrado por tres miembros, dos elegidos en la asamblea y uno elegido por el órgano de administración. Se debe corregir.

4. PRIMERA REUNION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Existe un error en el desarrollo de la reunión, toda vez que no se puede elegir a los dos miembros del órgano de disciplina, solo se debe elegir al TERCER MIEMBRO DEL ORGANO DE DISCIPLINA, por lo tanto, se debe corregir esta parte.

5. CARTA DE ACEPTACION: se debe corregir la carta de aceptación del tercer miembro del órgano de disciplina, ya que esta debe dirigirse al Órgano de Administración y no a los miembros afiliados del club.

6. No se anexo la Certificación de experiencia de los miembros del órgano de administración, de acuerdo con lo señalado en la **Resolución 01651 DE 22 DE DICIEMBRE 2022** consistente en haber realizado un curso, taller o seminario de capacitación en Administración Deportiva cuya duración sea igual o superior a (40) horas, título profesional o título técnico de carrera a fin con el deporte, recreación o actividad física.

7. No se anexo el Listado de deportistas donde se indique: documento de identificación, dirección, email y teléfono. (debe ser actualizado los tres primeros meses de cada año).

8. No se anexo el Compromiso deportivo debidamente firmado sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y su sometimiento a las normas de la **Ley 181, decreto ley 1228 del 95** y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias (los padres o tutores de los deportistas menores de edad deben firmar el compromiso deportivo y aportar registros civiles para demostrar parentesco).

9. No se anexo el Plan de desarrollo deportivo anualizado (debe ser actualizado los tres primeros meses de cada año) y la Indicación de la dirección de la sede administrativa del club y dirección del lugar de prácticas, e-mail y teléfono del club.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – Asesor Jurídico Externo - IDER

Cartagena de Indias D.T. y C., 04 de julio de 2024

Sr.
**FERNANDO MOGOLLON VELEZ**
Presidente Club Deportivo Club de Pesca de Cartagena
E.S.M.

Ref. Solicitud De Actualización de Reconocimiento Deportivo y Actualización de Órganos de Administración Radicado IDER-170624-01004

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 17 de junio de 2024, con radicado interno IDER-170624-01004.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte.

De la revisión realizada se encontraron, algunos documentos que no fueron aportados y varios errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado
, los cuales relacionamos a continuación:

1. De conformidad con los documentos aportados, es necesario indicar una vez más que la elección de los miembros de del órgano de administración, disciplina y de control NO PUEDEN ser para el periodo comprendido del 02 de noviembre del 2023 al 01 de noviembre del 2028, ya que según la última resolución No. 338 del año 2018 expedida por este Instituido Distrital de Deporte y Recreación “Por medio del cual se otorga el reconocimiento deportivo, se vincula al sistema nacional del deporte a un club deportivo y se dictan otras disposiciones”, el ultimo periodo registrado terminaba el día 28 de junio del año 2022, luego entonces el

nuevo periodo comprende desde el día 29 de junio del año 2022 hasta el 28 de junio del año 2026.

Reiteramos que el periodo que tienen los miembros de los órganos de administración, control y disciplina para el ejercicio de sus funciones es de cuatro años contados a partir de la constitución del club, cualquier elección o reemplazo que se realice dentro de este periodo estatutario se entiende que es para completar periodo.

2. ACTA DE PRIMERA REUNION: No se puede elegir al segundo miembro del órgano de control en esta reunión, toda vez que los miembros de órgano de control son elegidos en la asamblea de afiliados.

3. CARTAS DE ACEPTACION: Las cartas de aceptación de cargo aportadas presentan errores, ya que la de los órganos de administración, control y disciplina todas deben ir dirigidas a la asamblea de socios del club *(solo la carta del tercer miembro del órgano de disciplina debe ir dirigida al órgano de administración).*

4. Las cartas de compromisos aportadas, no pueden estar firmadas por menores de edad. Son los padres o tutores de los deportistas menores de edad que deben firmar el compromiso deportivo y aportar registros civiles para demostrar parentesco.

5. Por ultimo se informa que el reconocimiento deportivo, se encuentra vencido a la fecha por lo tanto, se debe hacer mención en su solicitud.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo - IDER*

Gmail **rafael geliz lloreda <rafagelizlloreda@gmail.com>**

# Fwd: Derecho de petición

2 mensajes

**Lesty Crismatt Robayo** <lestycrisro.96@gmail.com> 8 de julio de 2024, 9:51
Para: "rafagelizlloreda@gmail.com" <rafagelizlloreda@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Lesty Crismatt Robayo** <lestycrisro.96@gmail.com>
Date: mié, 3 jul 2024 a la(s) 8:35 a.m.
Subject: Fwd: Derecho de petición
To: <reconocimientodeportivo@ider.gov.co>

Cordial saludo

Comedidamente me permito solicitar apoyo en el numeral 3, en la presente petición.

Agradezco su atención

Lesty Crismatt Robayo
Cel: 3043933851
Abogada
---------- Forwarded message ---------
De: **PQRSD IDER** <pqrsd@ider.gov.co>
Date: mar, 2 jul 2024 a la(s) 8:05 p.m.
Subject: Fwd: Derecho de petición
To: Lesty Crismatt Robayo <lestycrisro.96@gmail.com>

Obtener Outlook para iOS

---

**De:** Antonio José Batista Gamarra <ajbatistagamarra@gmail.com>
**Enviado:** Friday, June 21, 2024 4:27:05 PM
**Para:** PQRSD IDER <pqrsd@ider.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@ider.gov.co>
**Asunto:** Derecho de petición

Cordial saludo,

Adjunto remito el documento del asunto para el trámite correspondiente.

Atentamente,
--
Antonio José Batista Gamarra

---

**3 adjuntos**

**CamScanner 14-08-2023 14.33.pdf**
370K

**2021-03-01 Resolución 037 Renovación Reconocimiento Deportivo IDER.pdf**
936K

**21JUN2024. Derecho de Petición - IDER.pdf**
126K

---

**rafael geliz lloreda** <rafagelizlloreda@gmail.com> 8 de julio de 2024, 10:24
Para: reconocimientodeportivo@ider.gov.co

Cordial saludo

En atención a su solicitud y en la cual nos pide apoyo sobre el numeral 3 "se sirva INFORMAR y DAR CUENTA si durante el período comprendido desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020) hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021) el el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER ejecutaba labores, funciones y trámites relacionados con la emisión de certificados de Reconocimiento Deportivo"

Al respecto informamos que en el periodo comprendido desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020) hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021) este Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, ejecutó sus funciones misionales y entre ellas las de expedición de reconocimiento deportivo, actualizacion y renovacion del mismo, a los distintos clubes de la ciudad de cartagena, estas funciones estuvieron enmarcadas dentro de los protocolos establecidos en los distintos decretos que regularon la emergencia sanitaria por covid 19,

ATTE

OFICINA DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO

[El texto citado está oculto]

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

El **DIRECTOR** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *“(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”.*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *“El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”.* Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a *“(…) los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y comités Deportivos (…)”*

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”,* establece en su artículo primero que *“Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995”.*

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento *“(…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (…)”.*

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *“Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (…)”.* Subrayas nuestras.

Que la Ley 962 de 2005 “*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”,* establece en su artículo 72 que *“El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.”*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece “*Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (…)*”.

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 “*por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento”,* en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: “*Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (…)*

*El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo*”

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que “*El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000”.* Subrayas fuera de texto.

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el Acuerdo Distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, el señor **ANTONIO MENDOZA JIMENEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.204.165 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal y Presidente del **CLUB CARTAGENA RUNNING** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, el día nueve (09) de mayo de 2024, radicado IDER No. 090524-00827, solicitud de otorgamiento del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 63 folios físicos.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el **CLUB CARTAGENA RUNNING,** se constituyó mediante Acta de Constitución de fecha primero (01) de abril del año 2024; para fomentar y patrocinar la práctica del **ATLETISMO**; en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

Que de conformidad con el Acta de Constitución y Acta 001 De Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha diecisiete (17) de julio de 2023, los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB CARTAGENA RUNNING** se conformaron como a continuación se relaciona para al periodo comprendido entre el primero (01) de abril del año 2024 y el treinta (30) de abril de 2028.

| **ORGANO DE ADMINISTRACION** | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA** |
| **PRESIDENTE** | ANTONIO MENDOZA JIMENEZ | 73.204.165 |
| **VICEPRESIDENTE** | SUSANA DE LA VEGA CHAMORRO | 32.906.727 |
| **SECRETARIO (A)** | VERONICA VILLAFAÑE | 1.047458.552 |
| | | |
| | | |
| **ORGANO DE CONTROL** | | |
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA Y TP** |
| **Revisor Fiscal Principal** | EDNA ROCIO MARTINEZ RODRIGUEZ | 1128048217 **T.P # 177481-T** |

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

| | | |
|---|---|---|
| **ORGANO DE DISCIPLINA** | | |
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA** |
| **Primer Miembro** | JOHANNA ARRIETA REYES | 1128048217 |
| **Segundo Miembro** | DORA KARINA NIETO | 32937288 |
| **Tercer Miembro** | MARIA FERNANDA CHARRY SAMPAYO | 33354715 |

Que la Oficina Asesora Jurídica del IDER verificó que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y la Resolución 231 de 2011, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política y la Ley, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el Reconocimiento Deportivo al **CLUB CARTAGENA RUNNING,** para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **ATLETISMO;** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO.** Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB CARTAGENA RUNNING**, de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para el periodo comprendido entre el primero (01) de abril del año 2024 y el treinta (30) de abril de 2028.

**ARTICULO TERCERO**: Notificar el presente acto administrativo al señor **ANTONIO MENDOZA JIMENEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.204.165 de Cartagena, en su calidad de Presidente del **CLUB CARTAGENA RUNNING**, de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. XX**
(XXXX de 2024)
**““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO QUINTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de xxxxx de 2024

**CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ**
Director del IDER

***Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera –*** *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
***Revisó: Daniela Frias Serrano –*** *Asesora Jurídica externa*
***Proyectó: Rafael Geliz Lloreda-*** *asesor juridico externo*

Cartagena d

Sr.

Documento
7/05/2024

Cartagena de Indias D.T y C
IDER
Instituto Distrital de Deporte y Recreación

## LISTADO DE ASESORIAS PRESENCIALES OFICINA JURIDICA- RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
## DEL 01 AL 30 DE JUNIO

| No | FECHA | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE DEL CLUB | CEDULA | TELEFONO | EMAIL | OTO/REN/ ACT | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 14-06-24 | Cristian Alvarez Ruiz | La villa F.C. | 1.143332.179 | 3006223746 | Cristian-alru@hotmail.com | | |
| 2 | 14-06-24 | Brian De Jesus Gonzalez | Kaiser f.c | 1001897107 | 3242628878 | Brian-deleon6@hotmail.com | | |
| 3 | 17-6-24 | Sorlay Mejia Ruiz | Fenax GTG | 33067494 | 3024684834 | Sorlay2004 2010@Hotmail | | |
| 4 | 19-6-24 | Edgar Espitia | Colegio Jorge Washington | 1941421 | 3009711891 | coach.ed@cojowa.edu.co | | |
| 5 | 21-06-24 | Duvan felipe C. | Cartagena FC | 1002260276 | 3022016852 | dmunoz.legal@hotmail.com | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

# LISTADO DE ASESORIAS PRESENCIALES OFICINA JURIDICA- RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
## DEL 01 AL 30 DE JULIO

| No | FECHA | NOMBRE COMPLETO | NOMBRE DEL CLUB | CEDULA | TELEFONO | EMAIL | OTO/REN/ ACT | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 09/10/2024 | Manuel Antonio Baza Perez | Bethel FC | 1051659458 | 3206358150 | manuelbaza440@gmail.com | X | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |


PERSISTENCE
JUST DO IT

